Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 21 de agosto de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, inc. b, c y d; 9°, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Máximo Julio Fonrouge y Juan Pablo Martini, en conjunto, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000); los de los doctores Alberto Daniel García, Rubén Citara, Analía Eva Vaqueiro, Jorge Martin Jukielis Rozental, Ana María Albina Bassi y Alejandro Enrique Scarano, por la representación y dirección letrada del Estado Nacional, Ministerio de Economía, Secretaría de Energía, en la suma de nueve mil cuatrocientos pesos ($ 9.400), en la de once mil ochocientos pesos ($ 11.800), en la de cuarenta y tres mil ochocientos pesos ($ 43.800), en la de nueve mil cuatrocientos pesos ($ 9.400), en la de veintitrés mil seiscientos pesos ($ 23.600) y en la de mil pesos ($ 1.000), respectivamente; y los de los doctores Sandra Sirur Flores, María Cristina Valentino, Rogelio A. Patricio Carballés y Pablo Miguel Jacoby, por la representación y dirección letrada de la Provincia de San Luis, en la suma de veintiocho mil doscientos pesos ($ 28.200), en la de veintitrés mil seiscientos pesos ($ 23.600), en la de treinta y cinco mil cuatrocientos pesos ($ 35.400), y en la de once mil ochocientos pesos ($ 11.800), respectivamente.

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adi-

cionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY